 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0

RADICADO: DC-012-2022

FECHA DE LA DENUNCIA: 7 DE JUNIO DE 2022

PROCEDENCIA: Correo Electrónico

DENUNCIANTE: Olga Patricia Jiménez Farkas - Gerente

ENTIDAD: **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA**

ASUNTO: “(...) Ampliacion denuncia Hospital San Vicente de Paul de Génova (...)”.

FECHA DEL INFORME: diciembre 5 de 2022

I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por la gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl, Olga Patricia Jiménez Farkas en contra de la Administración anterior de la ESE, denuncia que fue presentada mediante correo electrónico a la Contraloría General del Quindío, el día 7 de junio de 2022, radicada bajo el Número interno RR-2992 y consecutivo de denuncias Nro. 012 de 2022.


La denuncia se refiere a “(...) Ampliacion denuncia Hospital San Vicente de Paul de Génova (...)”.

1. Describe situaciones ocurridas en la vigencia 2019 y 2020; consideradas anómalas en la cancelación y pago de honorarios a dos profesionales y el cobro de cheques de manera irregular así:

Cifra: En pesos

GIRO	TESORERO			VERIFICACIÓN
	CHEQUE	VALOR	FECHA	COMPROBANTE
Gloria Lilian Gómez G	27461-7	\$1.140.000	Abril 27 de 2019	19536 16-04-2019 solicitud certificación
Natalia Andrea Cardona	20884-4	\$1.939.200	Febrero 4 de 2020	20442 del 5 febrero 2020

Fuente: Oficio Hospital San Vicente De Paul del Municipio Génova

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0


II. LA DENUNCIA

El contenido taxativo de la denuncia escrita, es: *“Como es de su conocimiento desde el año 2020 se vienen presentando diferentes denuncias a irregularidades encontradas en la ESE es así como presento ampliación a las denuncias reportadas debido a que encuentro los siguientes casos:*

- 1. La señora GLORIA LILIAN GOMEZ GUTIEREZ se acerca a la ESE San Vicente de Paul del municipio de Génova, solicitando pago pendiente de honorarios por servicios como auxiliar de enfermería reportando que el hospital le adeuda \$600.000 como lo certifica y se adjunta documento, debido a que en resolución de este pago se encontró que en el sistema ya se encontraban los comprobantes de egreso de dicho contrato, solicite copia de los cheques a Davivienda los cuales se adjunta a esta denuncia. Acá se puede evidenciar que el comprobante de egreso 19536 con fecha 16-04-2019 reporta pago que se evidencia que fue endosado para cobro a la señora IRMA TORO, pago que la señora GLORIA LILIAN GOMEZ reporta que nunca recibió y que la firma presentada en el cheque no es la de ella, como lo ratifica en documento adjunto.*
- 2. La señora NATALIA ANDREA CARDONA LEON cobra a la ESE honorarios por prestación de servicios prestados en el año 2019 como jefe de enfermería por un valor de \$2.042.000 correspondientes a la prestación de servicios del mes de mayo del año 2019, al revisar el sistema se encuentra comprobante 20442 con fecha 05-02-2020 por valor de \$1.939.200 donde la Sra. Natalia certifica no haber recibido esta pago. Se solicita a Davivienda copia del cheque que soporte dicho comprobante y se encuentra que el cheque fue endosado y cobrado por el señor CARLOS LAVERDE esposo de la señora IRMA TORO. Dicho cheque nos certifica la Sra. Natalia que nunca fue cobrado ni endosado por ella.”*

III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS

Como ya se dijo, la denuncia fue presentada en este organismo de control el día 7 de junio de 2022 y se asumió la competencia para adelantar su trámite el 9 de junio de 2022.

Mediante memorando DC-012 del día 9 de junio de 2022, comunicado en la misma fecha me fue asignado la denuncia para su trámite.

La Contraloría General del Quindío, informa de la decisión de apertura de denuncia ciudadana al peticionario, mediante oficio radicado internamente con el No. RE-3225 del día 9 de junio de 2022, dando inicio con las siguientes actuaciones:

1. Se solicitó al Representante legal de la ESE:

De acuerdo a oficio RE-3250 del 15 de junio de 2022, se solicitó extracto bancario que evidencie el cobro de los cheques objeto de denuncia.

Certificación bancaria, en este caso expedidas por DAVIVIENDA, donde se certifique qué persona cobró los siguientes cheques:


- Cheque N° 27461-7 con fecha de giro 27 de abril de 2019, a nombre de Gloria Lilian Gómez por valor de \$1.140.000.
- Cheque N° 20884-4 con fecha de giro 4 de febrero de 2020, a nombre de Natalia Andrea Cardona por valor de \$1.939.200.

2. Solicitud a la Entidad Financiera DAVIVIENDA

Las solicitudes realizadas por el equipo auditor en la ejecución de la denuncia ciudadana DC-012-2022, a la institución financiera Davivienda corresponden a RE-3390 del 14 de julio, RE-3453 del 27 de julio y RE-3590 del 23 de agosto, y su contenido está basado en los siguientes términos:

Certificación bancaria, indicando que persona cobro los siguientes cheques

- Cheque 27461-7 con fecha de giro 27 de abril de 2019 girado a nombre de Gloria Lilian Gómez por valor de \$1.140.000.
- Cheque 20884-4 con fecha de giro 4 de febrero de 2020, a nombre de Nathalia Andrea Cardona por valor de \$1.939.200.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0

Respuesta de la ESE

La gerente de la ESE da respuesta mediante oficios No. RR-3064 del 23 de en donde aporta los siguientes soportes:

- Extracto del mes de abril de 2019
- Extracto del mes de febrero de 2020

Además de los extractos, envió también los comprobantes de egreso, cuenta de cobro, cheques girados y pagados por ventanilla en la oficina de Davivienda en el municipio de Génova.

Respuesta de DAVIVIENDA

El 23 de agosto de 2022, de acuerdo al RR-3346, el Banco Davivienda S.A, responde en los siguientes términos.

“Conforme a su solicitud, remitimos copia bifacial de los dos (2) cheques descritos a continuación, en los cuales podrá verificar la identificación de las personas que efectuaron el cobro de los mismos”:

						En pesos	
Cheque	No Cuenta	Chequera	Tipo de Transacción			Valor	Fecha
27461-7	930067381143	930066757285	Cheque Ventanilla	cobrado	por	1.140.000	27/04/2019
20884-4	930066757285	930067381143	Cheque Ventanilla.	cobrado	por	1.939.200	05/02/2020


Fuente: Davivienda S.A

V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Del trámite de la presente denuncia y los soportes probatorios recaudados en el mismo, se efectúa el siguiente análisis:

Una vez analizados los componentes del extracto bancario del mes de abril de 2019, se identifica que se giraron 58 cheques siendo el mismo número cobrado por ventanilla, en el mes de febrero de 2020 se giraron y cobraron 48 cheques por ventanilla.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0

Una vez oficiada la gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paul del municipio de Génova, de acuerdo a oficio RE-3250 con fecha junio 15 de 2022, envía respuesta de acuerdo al RR-3064 el día 23 de junio de 2022, anexando los extractos bancarios, donde se identifica que el extracto del mes de abril de 2019 con 58 cheques girados y cobrados por ventanilla, lo mismo sucede con el extracto del mes de febrero de 2020, en el cual se observa que se giraron y cobraron 48 cheques por ventanilla.

De lo anterior se evidencia que, dentro del manual de procesos y procedimientos Resolución No. 326 de noviembre 01 de 2018 y de acuerdo al organigrama el proceso de tesorería se sitúa en el área de apoyo gestión financiera, sin embargo, se identifica que se caracterizan los siguientes procesos: Control interno, contratación y jurídica, talento humano, siau, Contabilidad, presupuesto, gestión informática, cartera, almacén, farmacia, consulta externa y admisión.

Con referencia al manual de funciones, acuerdo 006 de mayo 26 de 2015, se identifica con el código 407 las funciones esenciales de tesorería, en ninguna de las cuales se evidencia protección en el manejo de las cuentas.


Se identifica, además, en el acuerdo 006 de mayo 26 de 2015 manual de funciones, que las funciones del Tesorero se encuentran taxativamente vinculadas en las del gerente como son:

- Estudiar y aprobar la ejecución de actividades que influyen en el manejo de los recursos de la ESE.
- Supervisar y avalar los pagos que efectuó la institución.
- Velar por la utilización adecuada y eficiente de los recursos humanos técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.

Por último, en la fecha octubre 31, la señora Irma Toro manifiesta interés de pagar la suma de los dos cheques que hacen parte de la presente denuncia, recibiendo copia de la consignación el día 25 de noviembre de 2022 por valor de \$3.079.200, conforme a oficio No. RR-3797.

VI. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

Así las cosas, conforme a las solicitudes enviadas y recibidas en el desarrollo de la denuncia ciudadana, la señora Irma Toro Agudelo, al enterarse de la investigación que se estaba realizando

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO <small>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</small></p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: FO-PC-01
	PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA	Fecha: 19/04/2021
	INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-012-2022	Versión: 3:0

en la misma, envía al ente de control, a través de oficio No. RR-3689 del 31 de octubre de 2022, manifestación de interés de pago de la suma de los cheques vinculados a esta denuncia.


Conforme a lo anterior, el día 25 de noviembre de 2022 mediante oficio No. 3797, se recibe copia de consignación realizada a la ESE Hospital de Génova, por valor de \$3.079.200, con lo que se resarce el daño patrimonial que se había causado a la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío, y se configura un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$3.079.200.

VII. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye, que teniendo en cuenta que la función de la Contraloría General del Quindío es determinar la existencia de un posible detrimento patrimonial al estado y en el caso que se estudia, teniendo en cuenta que se evidenció un resarcimiento del daño patrimonial, no se configuran observaciones con incidencias fiscal, disciplinaria o penal, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada ante esta entidad de control, por el contrario, a través de las actuaciones adelantadas en desarrollo de esta denuncia, se logró el pago de los cheques, configurándose un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$3.079.200.


Así mismo, se menciona que las decisiones adoptadas se soportan en el material probatorio recaudado dentro del trámite de la denuncia, se constituyen en papeles de trabajo y forman parte integral del expediente.

Así las cosas, se procede a realizar el archivo de la denuncia ciudadana **No. 012 de 2022**, no sin antes advertir que si se llegaren a presentar nuevas evidencias relacionadas al presente tema o aparecieren o se aportaren nuevas pruebas que pudieren acreditar la existencia de un daño patrimonial al Estado se podrá ordenar su reapertura.



MARTHA LUCIA AGUDELO BARACALDO

Profesional Universitaria


REVISÓ: DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
 Profesional Universitario


APROBÓ: PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
 Directora Técnica de Control Fiscal